



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**Expediente: TEECH/JI/132/2018,
acumulado al TEECH/JI/124/2018.**

El diez de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, con el informe circunstanciado de fechado y recibido el diez de los corrientes, a las quince horas con treinta y tres minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JI/124/2018, promovido por Carlos Arturo Penagos Vargas, en su carácter de Candidato Común para ocupar el cargo de Elección Popular como Titular de la Alcandía Municipal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, personalidad acreditado ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; diez de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el informe circunstanciado de diez de los corrientes, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de diecisiete fojas útiles, y anexos que lo acompañan, descritos en el mismo, con la salvedad apuntada en la razón del oficial de partes que obra en la primera foja del libelo en mención, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 301, numeral 1, fracción II, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero** Téngase por recibido el oficio sin número, de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en diecisiete fojas útiles, relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por el ciudadano **Carlos Arturo Penagos Vargas**, en su carácter de Candidato Común para ocupar el cargo de Elección Popular como Titular de la Alcandía Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, personalidad acreditado ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra del "...Acto impugnado es la

sentencia dictada el 29 de junio de 2018 en el procedimiento administrativo IEPC/CQD/Q/DEOFICIO/CG/019/2018 por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.”; y anexos que lo acompañan, descritos en el mismo, con la salvedad apuntada en la razón del oficial de partes que obra en la primera foja del libelo en mención, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Inconformidad, instado por el mismo, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JI/124/2018, en el que impugna “...*El acto impugnado es la sentencia dictada el 29 de junio de 2018 en el procedimiento administrativo IEPC/CQD/Q/DEOFICIO/CG/019/2018 por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas...*”; lo anterior es así, habida cuenta de que, impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente **Juicio de Inconformidad**; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/132/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JI/124/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del citado expediente, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA